

sesión N° 2150.

Celebrada el 20 de Diciembre de 1967.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Luassad; asisten los Directores señores Pul-  
mes, Elgueta, Słodrá, Luaurilla, Smith, Broncoso, Muderuaga, Vinagre y  
Januri; el Vice Presidente señor Canas, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal  
señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes y el Pro-Secretario, señor  
Borchert. Concurra, además, el Gerente del Departamento Técnico, señor Gua-  
stal. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Serranduy.

Acta.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la se-  
sión N° 2149, celebrada el 13 de Diciembre, y como no es observada duran-  
te la sesión, se da por aprobada.

Directorio

Elección de Director representante de las Acciones Clase "D". - El Gerente Gene-  
ral informa que el 14 del actual se llevó a cabo la Asamblea General de Accio-  
nistas de la Clase "D" con el objeto de elegir al Director que los debe represen-  
tar por el periodo que se inicia el 1° de Enero próximo y por un lapso de 3 años.

Practicado el escrutinio, arrojó 1158 votos por don Claudio Bronco-  
so, y 83 por don Gustavo Raudoloh, lo que hace un total de 1241 sufragios que  
corresponden a las acciones con derecho a voto, de un total presentado  
de 2207.

En consecuencia, el Presidente del Banco declaró elegido Di-  
rector del Banco Central en representación de las Acciones de la Clase  
"D" a don Claudio Broncoso por el periodo 1° de Enero de 1968 al 31 de Di-  
ciembre de 1970.

El Directorio toma delibada nota de la elección practicada.

Presidente y Vice Presidente  
del Banco

Designación. - El señor Ibáñez da cuenta que fue publicado en el Dia-  
rio Oficial del 14 de Diciembre en curso el Decreto del Ministerio de Hacienda  
de fecha 7 del mismo mes, mediante el cual se designa, en confor-  
midad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Sus-  
titución, Presidente del Banco Central a don Carlos Luassad y Vice Pre-  
sidente a don Jorge Canas, por un periodo de 3 años a contar de la mis-  
ma fecha.

Agrega que se ha recibido también la transcripción de otro  
Decreto del Ministerio de Hacienda por el cual se acepta la renuncia  
como Director del Banco Central en representación de las Acciones de la  
Clase "A" a don Jorge Canas, con motivo de la designación de Vice Pre-  
sidente, a que ha hecho referencia.

Se toma conocimiento de las designaciones señaladas.

Acciones

Eraspasos. - De acuerdo con lo establecido en el artículo 37, inciso  
final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba

el siguiente traspaso de acciones:

N° Acc.	Vendedor.	Comprador.	Clase
100	Soc. Industrial de Colorados S.A.	Claudio Broncano F.	-D-

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones efectuadas entre el 13 al 19 de Diciembre de 1967, cuyo resumen es el siguiente:

Préstamos Warrants.

Letras descontadas a la Industria Salitrera.

5°	694000	---
	1665019	87

Operaciones con el Público resultas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 898, del 19 de Diciembre de 1967.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Letras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 13 al 19 de Diciembre de 1967.

Préstamos Warrants.

Vendedor.	Moneda	Fecha	Abono.	Saldo	Moletos	Clase
	119 000.-	13.12.67	--	119 000.-	12.1.68	Maiz
	120 000.-	13.12.67	30 000.-	90 000.-	12.1.68	Saua
	90 833.-	13.12.67	---	90 833.-	12.1.68	Cebada
	52 000.-	13.12.67	---	52 000.-	12.1.68	Maizari
	138 311.-	13.12.67	22 689.-	110 622.-	12.1.68	Arroz
	151 000.-	13.12.67	28 250.-	122 750.-	12.1.68	Arroz
	41 000.-	12.12.67	--	41 000.-	11.1.68	Cebada
	89 000.-	13.12.67	19 000.-	70 000.-	12.1.68	Maiz
	59 166.-	13.12.67	11 834.-	47 332.-	12.1.68	Maiz
	830 000.-	14.12.67	170 000.-	660 000.-	13.1.68	Azucar
	166 665.-	14.12.67	--	166 665.-	13.1.68	Saua
	65 000.-	15.12.67	15 000.-	50 000.-	14.1.68	Saua
	95 833.-	15.12.67	19 167.-	76 666.-	14.1.68	Saua
	46 000.-	15.12.67	---	46 000.-	14.1.68	Pansen
	71 000.-	23.12.67	---	71 000.-	22.1.68	Su.Pemot
Id	72 000.-	15.12.67	---	72 000.-	14.1.68	Id
Id	70 000.-	19.12.67	---	70 000.-	16.1.68	Id
	47 332.-	15.12.67	11 834.-	35 498.-	14.1.68	Maiz
	74 000.-	15.12.67	---	74 000.-	31.12.67	Cebada
	110 833.-	15.12.67	---	110 833.-	14.1.68	Arroz
	95 833.-	15.12.67	19 167.-	76 666.-	14.1.68	Saua
	166 000.-	15.12.67	--	166 000.-	14.1.68	Saua
	47 000	15.12.67	7 000.-	40 000.-	14.1.68	Cebada

Préstamos Warrants.

Deudor.	Monto	Voto	Albano	Saldo	Voto	Clase.
[Redacted]	90000-	16. 12. 67.	15000-	75000-	15. 1. 68.	Arroz.
Id.	127220-	18. 12. 67.	27867-	99553-	17. 1. 68.	Id.
[Redacted]	30000-	17. 12. 67.	6000-	24000-	16. 1. 68.	Lana.
Id.	50000-	17. 12. 67.	10000-	40000-	16. 1. 68.	Id.
[Redacted]	1500000-	17. 12. 67.	250000-	1250000-	16. 1. 68.	Azucares.
[Redacted]	30000-	16. 12. 67.	15000-	15000-	15. 1. 68.	Conserv.
[Redacted]	120000-	18. 12. 67.	35667-	84333-	31. 12. 67.	Wanar.
Id.	94000-	17. 12. 67.	--	94000-	16. 1. 68.	Papas.
[Redacted]	80000-	18. 12. 67.	15000-	65000-	17. 1. 68.	Lana.
[Redacted]	120000-	18. 12. 67.	24000-	96000-	17. 1. 68.	Lana.
[Redacted]	200000-	17. 12. 67.	--	200000-	15. 4. 68.	Juno
[Redacted]	150000-	19. 12. 67.	--	150000-	18. 1. 68.	Walg.
[Redacted]	60866-	16. 12. 67.	20834-	40957-	15. 1. 68.	sem. Ariz. Gu.
[Redacted]	143000-	18. 12. 67.	--	143000-	2. 1. 68.	Cebada.
Id.	55500-	17. 12. 67.	--	55500-	1. 1. 68.	Id.
[Redacted]	95833-	20. 12. 67.	19167-	76666-	19. 1. 68.	Lana.
[Redacted]	95833-	20. 12. 67.	19167-	76666-	19. 1. 68.	Id.

Préstamos en Sucesales.

Deudor.	Monto	Voto	Albano	Saldo	Voto	Clase.
[Redacted]	40500-	13. 12. 67.	16700-	23800-	12. 1. 68.	Mercederia conservas.

Préstamos con Letras y Cobranzas de Eca.

Deudor.	Monto	Albano	Saldo	Voto	N/Voto	Clase.
[Redacted]	29861.62	--	29861.62	15. 12. 67.	22. 12. 67.	Cobranzas
[Redacted]	55017.90	--	55017.90	13. 12. 67.	12. 1. 68.	"
" " " " "	36918-	--	36918-	13. 12. 67.	12. 1. 68.	"

Visaciones Ley N° 5185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5185, alcanzaba al 19 de Diciembre de 1967, a E° 179.500.-

Superintendencia de Bancos.

Circulares.- El Gerente Secretario General informa que se han recibido de la Superintendencia de Bancos. Cartas-Circulares N° 55 y 57 de 11 y 13 de Diciembre en curso, Circular N° 899 de esta última fecha y Celeración - Circular N° 216, de 19 del actual, que se refieren, respectivamente, a "Facilidad de conceder Préstamos Acumulo N° 1839. a agricultores con el objeto de adquirir componentes de alimento para proporcionar a su ganado vacuno, porcino, y aves", "Tipo de cambio para la determinación de los resultados de las operaciones en monedas extranjeras en el próximo balance", "Nuevo tipo de cambio para la contabilización de las monedas extranjeras y del oro sellado chileno" y "Facultad reactiva-

## Operaciones de Cambio Libre.

Ligar equivalencias oro.

El Comité Secretarío General da cuenta que en el período comprendido entre el 15 de Diciembre de 1967, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por usf 53.376.678.90.- Las compras en este período alcanzaron a usf 23.340.322.40.- y las ventas a usf 18.097.680.32.-

Saldo, Corresponsales al 7.12.67.

usf 24 603 429 19.

## Ingresos.

Compras - Crédito Organismo Interuac.	usf	140 000.-
Conversiones et lucros.		11 300 17
Cobro Aport de Capital		--
Liquid Compras a futuro		2 107 453 36
Circulars 893. Ser. 488.		641 435.-
Otros Aport de Capital		333 000.-
Retornos de Export.		2 429 880 88
Cobro Cost de Produc.		4 842 000.-
Cambios de Corredores.		730 440.-
Inter.		16 810 813 05
Compras con pacto de Retiro		1 300 000.-

## Sub total.

usf 23 340 322 40 -

Salvos en Dolares.

80 000.-

Deposito Cobro cost. de Produc.

4 842 000.-

Deposito Bcoo Arotas y Bco Estado

4 966 551 39

Otros Depositos de Ejercicos

30 983 34

Deposito Fisco.

6 008 516.-

Deposito Caja de Amortización

450 000.-

Deposito Corp del Cobro Pen. Esp.

5 610 000.-

Deposito Cobro Ent. Uda. Extr.

--

Deposito Cobro Part. Fiscal.

--

usf 45 330 323 15

usf 70 133 802 32.

## Egresos

## Ventas

Bcoo Liquidación Auto. a Fut.

usf 16 662 999 83

Bcoo Cobros Support.

1 434 680 48

## Sub total.

usf 18 097 680 32

Amort. Crédito Externos

416 666 66

Giros del Fisco.

6 455 427 45.

Giros Cobro Cost de Produc.

4 842 000.-

Giros Bcoo Arotas y Bco Estado

2 960 252 36

Giros Caja de Amortización

625 331 06

Otros Giros de Ejercicos.

2 902 77

33 400 065 54

		33 400 065 57	
Saldo.		5 495 465 04	
Gasto General.		15 3033	
Salvos en Dolares.		1 453 000.-	
Gen. Cobre Extr. / Venta Ex.		1 632 628 57	
Subvenc. y Comisiones Pagadas.		1 839 893 4	
Gen. Cobre Part. Fiscal.		5 610 000.-	
Gen. Corp. del Cobre Prod. Esp.		5 600 000.-	u\$ 53 376 678 90
Saldo Responsables (Clas. Escl.)			16 757 123 42
(Credito AID).			21 757 538 05
Saldo al 15. 12. 67.			<u>u\$ 38 514 661 47</u>

Conversion 11%.

Saldo al 7. 12. 67.			u\$ 53 970 879 18.
Cuentas.			
Financ. efectivas.	u\$	5 000 000.-	
Cobre Costo de Produccion		4 827 171 37.	
Varios Retornos de Export.		2 429 880 88.	
Circular 893 sus. 488.		641 435.-	
Varios Aport de Capital.		203 000.-	
Bon. Fictivas.		31 000.-	
Varios efectivas.		892 747 65.	u\$ 14 025 234 90
			u\$ 54 596 114 08
Autos.			
Conversion a ot. Cuads.	u\$	9 45 308.-	
Varios pago oblig.		171 308 36	
Varios. efectivas		1 703 50	
Bon. pago oblig.		15 166 01	
Bon. efectivas.		1 434 680 49	
Fisco. pago oblig.		5 472 971 13.	u\$ 8 040 532 49
			53 795 557 659
Clas. Especiales.			7 430 542 90
Linca de Credito S.P.C.			11 790 724 48
Préstamos Populares.			1 215 006 78
Saldo al 15. 12. 67.			<u>u\$ 55 839 187 075</u>

		<u>mercado Libre Fluctuante</u>			
		(En miles de Dólares)			
		Compras de Cambio		Ventas de Cambio	
1966			us\$ 330 411.-		us\$ 169 972.-
1967					
Enero			us\$ 32 295.-		us\$ 25 427.-
Febrero			22 129.-		10 717.-
Marzo			24 502.-		14 482.-
Abril			20 279.-		7 274.-
Mayo			50 584.-		30 682.-
Junio			48 288.-		52 378.-
Julio			29 507.-		29 187.-
Agosto			29 658.-		11 768.-
Septiembre			32 454.-		9 890.-
Octubre			22 717.-		6 923.-
Noviembre (2 al 30.)					
Cobre cto. Producc.	us\$ 14 400.-			Finco pago Oblig	us\$ 2
Janio. Ret. Exp.	6 369.-			Janio. efectivas	818.
Circ. 893. S. 488.	3 467.-			Itas a Int.	204
Bcos. efectivas	73.-			Bcos. pago oblig	12
Janio. Contado	4 018.-			Bcos. efectivas	4598
Janio. Op. Cap.	763.-			Finco efectivas	1516
Cobre Op. Cap.	4 434.-			Janio. pago oblig	197
Corp. del Cobre.	496.-			Bcos. Debid. CAP.	400
Rem. de ot. Cuds.	880.-	us\$ 34 900.-		Caja de Amort.	600.- us\$ 8352.-
Diciembre (1 al 15.)					
Cobre Cto. Prod.	us\$ 10 059.-			Bcos. pago oblig	us\$ 71.-
Janio. Ctdo.	895.-			Bcos. efectivas	1 779
Janio. Ret. Exp.	2 986.-			Finco.	1 500
Janio. Op. de Cap.	893.-			Janio. efectivas	182
Circ. 893. S. 488.	703.-			Janio. pago oblig	241
Cobre Op. de Cap.	520.-			Finco pago. oblig	5 473.
Corp. del Cobre.	154.-			Rem. a ot. Cuds.	945 us\$ 10 091
Bcos. efectivas	31.-				us\$ 217 271.
Finco. Contado	5 000.-	us\$ 21 247.-			
		us\$ 368 560.-			

Compras de Cambios con Pacto de RetroventaPagarés Leyes 14949-14171.Pagarés Ley 14949. Dcto. 4401.

Saldo al 11.12.67.

U\$ 2.395.583,75

Operación nueva.

Cancelación

Amortización.

Saldo al 15.12.67.

2.395.583,75

Pagarés Leyes 14949-14171.Dcto. 3203. 3475-4401.

Saldo al 11.12.67.

408.723,50

Operación nueva.

Cancelación.

Amortización

Saldo al 15.12.67.

408.723,50

Pagarés Ley 14949 Dcto 4531.

Saldo al 11.12.67.

8.118.225,27

Operación nueva.

Cancelación

Amortización

Saldo al 15.12.67.

8.118.225,27

Pagarés Ley 14949. Dcto 319.

Saldo al 19.12.67.

328.214,30

Operación nueva.

Cancelación

Amortización

Saldo al 15.12.67.

328.214,30

U\$ 11.250.746,82

E° 64691.79422.

El Gerente General da cuenta que al 19 de Diciembre de 1967, la posición de cambio del Banco estaba sobrecuadrada en U\$ 284.540.267,92. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 36.400.000.-; el total está formado por U\$ 7.700.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 1.200.000.- del Fisco; U\$ 3.100.000.- de otros compromisos y U\$ 3.900.000.- que es el saldo de la tributación anticipada de la Gran Minería del Cobre ya depositada en el Banco, deducido U\$ 33.900.000.- vendidos a futuro por el Fisco al Banco, quedando un saldo favorable de U\$ 20.500.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en corresponsales del exterior, de U\$ 4.235.000.- lo que da un total efectivamente disponible de U\$ 24.735.000.-

A continuación el señor Echeburúa manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisiones en

La cual, entre otras cifras, se indica que al 15 de Diciembre de 1967, el total de estas últimas ascendía a E° 2.141.921.000 - y la de billetes y monedas a E° 1.508.871.000 - lo que significa, en relación, al 31 de Diciembre de 1966, un aumento del total de la emisión de E° 90.696.000, y un aumento de E° 265.009.000 en los billetes y monedas de libre circulación.

#### Crédito en el Exterior.

**Convenio BID. - Gobierno de Chile - Ratificación. -** El Gerente General informa que el jueves pasado se consultó telefónicamente a todos los Directores en ejercicio, con el objeto de autorizar la concurrencia del Banco Central a un Contrato de Préstamo entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, que éste otorga con cargo al Fondo de Operaciones Especiales, por la cantidad de US\$ 680.000, a un interés del 2 1/4% anual, una comisión de servicios del 3/4% anual y una comisión de compromiso del 1/2% también anual, sobre los saldos no desembolsados, y que tiene por objeto financiar un programa de capacitación de profesionales y técnicos en el Instituto de Capacitación e Investigación de Reforma Agraria (ICORA) para la Corporación de la Reforma Agraria (CORA). Esta operación se pagará en 10 cuotas semestrales, la primera con vencimiento al primer semestre de 1971, y la última, el segundo semestre de 1975.

El crédito se ha otorgado con los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, razón por la cual se operará mediante el sistema de emisión de Cartas de Crédito en dólares, las que adquirirá el Banco Central y venderá posteriormente a importadores de mercaderías desde Estados Unidos.

Asimismo se solicitó a los señores Directores su conformidad para conferir poder especial al Embajador de Chile en los Estados Unidos, don Radomiro Bouco, para firmar el Convenio en representación de esta Institución.

Los Directores que se consultaron, dieron su aceptación, con excepción de don Luamuel Bulnes que votó en contra. El señor Smit no estaba en ejercicio de su cargo porque viajó al exterior con el asentimiento del Director Correspondiente, en esta oportunidad, ratificar la aprobación de este crédito. Como, en caso contrario, el Banco Central se tomará compromisos de tipo patrimonial, también incurre en gastos.

El señor Smit corroboró que no se encontraba en steps cuando se hizo la consulta pertinente, pero una vez conocido el objetivo de este acuerdo, votará en contra de su ratificación.

El señor Bulnes manifiesta que usará su asentimiento porque considera que el préstamo contribuirá a hacer un grave daño al país.

El Directorio ratifica, con el voto en contra de los señores Bulnes y Smit, la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo, en virtud de la cual se aprobó la concurrencia del Banco Central a un Contrato de Préstamo entre el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de



Desarrollo, con cargo al Fondo para Operaciones Especiales, por la cantidad de us\$ 680.000.-

El préstamo tiene por objeto cooperar en el financiamiento de un programa de capacitación de profesionales y técnicos en el Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria (ICIRA) para la Corporación de la Reforma Agraria (CORA)

El crédito indicado se pagará en 10 cuotas semestrales, la primera el primer semestre de 1971 y la última el segundo semestre de 1975. El interés será del 2 1/4% anual más una comisión de servicios del 3/4% anual y una comisión de compromiso del 1/2% anual sobre los saldos no desembolsados. El otorgamiento del préstamo se efectuará mediante la emisión de Cartas de Crédito.

Se deja constancia que el Banco Central actuará como operador de las Cartas de Crédito, sin compromiso de orden patrimonial.

Se resuelve, asimismo, ratificar el poder especial otorgado al Embajador de Chile en los Estados Unidos de Norteamérica, don Pedroairo Coumo, para firmar, en representación del Banco Central, su concurrencia al Contrato de Préstamo a que se ha hecho referencia.

Se acuerda, por último, facultar al Comité Ejecutivo para adquirir del Fisco las Cartas de Crédito que se emitan en cumplimiento del préstamo.

Se deja constancia que la resolución del Comité Ejecutivo fue adoptada previa consulta verbal a todos los señores Directores en ejercicio, efectuada el día 14 del actual, oportunidad en que el Director señor Bulnes se opuso a la concurrencia del Banco a este Convenio. El señor Smith no fue consultado en esa ocasión, debido a que no estaba en ejercicio por encontrarse ausente del país y sus inasistencias e Sesiones debidamente justificadas por el Director.

Crédito al Fisco.

Prórrogas obligaciones. - El señor Maiz informa que el Fisco tiene obligaciones con el Banco Central que vencen el 31 de Diciembre y duran la el año 1968, por un total de us\$ 436.915.628,50, - suma que se descompone en us\$ 364.340.628,50, de operaciones efectuadas en virtud de diversas disposiciones legales y us\$ 72.575.000, - que corresponden a operaciones cursadas en virtud de la Ley 11575 y que de acuerdo con esa disposición deben ser pagadas antes del 31 de Diciembre del próximo año en artículo que permitiría la prórroga de estas operaciones.

En consecuencia, se solicita que se faculte a la Junta para prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1968, la suma de us\$ 436.915.628,50, en el entendido de que la prórroga de las operaciones de la Ley 11575 se otorgará sólo en caso de que una nueva disposición legal lo permita.

Por otra parte, durante el año 1968 vencerán otros compromisos por usf 2.059.000.- que corresponden a créditos otorgados al Fisco como consecuencia de la renegociación de la deuda externa, en que el Banco Central actuó como intermediario entre el acreedor extranjero y el Fisco, pero esas operaciones serán pagadas a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, en moneda corriente el Fisco tiene vencimientos entre el 31 de Diciembre de 1967, y durante el año 1968 por un total de E. 367.252.882.- También se solicita que se faculte al Comité Ejecutivo para prorrogar, como plazo máximo hasta el 31 de Diciembre de 1968, la suma de E. 339.832.32.-, con lo que queda entendido que el Fisco, antes del 31 de Diciembre próximo cancelará obligaciones por E. 27.420.560.-, agregando los intereses, que es el pago contemplado en el programa de créditos a su favor que aprobó el Directorio a comienzos del presente, suma que permitirá cancelar en forma total las operaciones cursadas durante los años 1962 y 1963, que en conjunto suman E. 25.049.560.- El saldo se abouará a operaciones concertadas durante el año 1964.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda facultar al Comité Ejecutivo para prorrogar todas las obligaciones que recaen sobre el Fisco en el Banco, en moneda nacional y extranjera, tanto de capital como por intereses, que vencen el 31 de Diciembre de 1967, como así mismo, aquellas de igual naturaleza actualmente vigentes que vayan en el curso del año 1968, sujetas estas prórrogas a que sus respectivos vencimientos no vayan más allá del 31 de Diciembre de 1968.

Esta facultad, con respecto a las obligaciones fiscales contraídas de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 11.575, por un total de usf. 72.575.050.-, que vencen el 31 de Diciembre de 1967, queda condicionada a que se promulgue un artículo propuesto por el Gobierno en la Ley de Presupuesto del año próximo, actualmente en tramitación en el Congreso Nacional, por el cual se autoriza su prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1968.

Se deja constancia que dentro de las obligaciones vigentes en moneda extranjera que vencen el 31 de Diciembre próximo y en el curso del año 1968, se encuentran compromisos por un total de usf. 2.853.374, 27.- que corresponden a los primeros vencimientos de capital de créditos contratados en la Renegociación de la Deuda Externa de Chile, en que el Banco actuó como Agente fiscal y que serán cancelados por el Fisco a sus respectivos vencimientos.

Se deja constancia, además que el Fisco cancelará el 31 de Diciembre próximo, con cargo a la Regalía que le corresponde en la distribución de utilidades del Banco del presente semestre, compromiso en moneda corriente por un total de E. 2.371.000.- se aplicará a la amortización de parte de los créditos concedidos en el año 1964.

Al destinar el Fisco la mencionada cantidad de F. 24.420.500, agregando los intereses, se da cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo adoptado por el Directorio en Sesión N.º 2.131, del 26 de Julio del presente año, por el que se aprobó el programa de crédito al Fisco para el segundo semestre de 1967.

A los acuerdos anteriores concurrieron con su voto favorable los 9 Directores presentes de los cuales 3 son representantes fiscales.

Compras de Cambios  
al Fisco

El Gerente General informa que el programa de compra de cambios al Fisco durante el semestre que está terminando, de acuerdo con diversas resoluciones del Directorio, alcanza a us\$ 49.100.000 en compras de divisas efectivas, más us\$ 15.000.000 en compras de Cartas de Crédito AID, operación que todavía no se ha materializado pero que se operará en los próximos días, desde el momento que se ha recibido ya el aviso de apertura de las Cartas, todo lo cual hace un total de us\$ 59.100.000.

La Tesorería General de la República en conjunto con la Oficina de Presupuesto, después de revisar su presupuesto en moneda corriente y moneda extranjera, han manifestado que necesitan con urgencia que se aumente este volumen de venta de divisas al Banco Central para poder cumplir sus compromisos en moneda corriente, lo que es posible debido a que los gastos en moneda extranjera han sido restringidos drásticamente durante los últimos meses del año, para poder cumplir el programa de pagos en escudo, se solicita, en consecuencia, una autorización adicional de compra de divisas por us\$ 9.500.000.

También solicita, agrega el señor Ibáñez, que dentro del total ya comprado no se considere como anticipo de las compras de Cartas de Crédito AID la suma de us\$ 15.000.000, relevándolo de la obligación de recomprar, al momento de vender estos documentos, los dólares ya adquiridos por el Banco, condición que se había establecido en los acuerdos anteriores.

El señor Massad señala que esta compra de dólares adicionales es posible debido a que los gastos en moneda extranjera, tal como se ha informado, han sido reducidos y por otra parte hay una disponibilidad de dólares debido a que los ingresos del Fisco han sido un poco superiores a lo presupuestado, por lo que queda un remanente para ser entregado al Banco Central.

Sobre el particular, el Directorio recuerda no olvidar y complementar las resoluciones adoptadas en Sesión N.º 2131, del 26 de Julio de 1967, en que se determinó el crédito directo al Fisco para el segundo semestre del presente año, los que fueron ampliadas en Sesiones N.ºs 2.137, 2.145 y 2.149, del 6 de Septiembre, 15 de Noviembre y 13 de Diciembre del año en curso, respectivamente, y autorizar al Comité Ejecutivo para que adquiera de la Tesorería General de la República hasta la cantidad adicional de us\$ 9.500.000.

Se resuelve al mismo tiempo, que las compras de cambios autorizadas en las referidas sesiones n.º 2.137 y 2.149, por US\$ 10.000.000 y US\$ 5.000.000., respectivamente, no se considerarán como anticipos de compras de Cartas de Crédito que efectuará el Banco a la Tesorería, provenientes del crédito por US\$ 15.000.000 - concedido por PID. al Gobierno de Chile. Por lo tanto, el Fisco no estará obligado a recuperar, al momento de vender estas Cartas de Crédito, los dólares adquiridos por el Banco en las oportunidades antes señaladas, de manera que esas operaciones quedarán a firme.

Como consecuencia de lo anterior, el programa de compras de cambios al Fisco durante el 2.º semestre de 1967, será el siguiente:

Programa inicial aprobado en sesión n.º 2.131.	US\$ 91.100.000 -
Compra autorizada en sesión n.º 2.137.	10.000.000 --
Compra autorizada en sesión n.º 2.145.	8.600.000 -
Compra autorizada en sesión n.º 2.149.	5.000.000 --
Compra autorizada en sesión n.º 2.150.	9.500.500 ---
Compras de Cartas de Crédito PID.	15.000.000
	<u>US\$ 68.600.500 -</u>

A los acuerdos anteriores concurren con su voto favorable los 9 señores presentes, siendo 2 ellos representantes fiscales.

Interés Corriente.

Fijación tasa Ley 16.464. Art. 166.- El señor Ibáñez ha presuntido que la fijación de la tasa de interés corriente quedará pendiente hasta la próxima semana debido a que la información que estaba preparando el Departamento de Estudios no se encuentran lista. Es esta la razón, entre por la que no ha sido analizado este problema por el Comité Especial creado en sesión pasada, integrado por los señores Luquisillo, Bulnes, Rodríguez y Cañas, el que lo hará en una sesión que celebrará mañana jueves a las 11 horas.

El señor Luquisillo dijo constancia de su opinión sobre el particular, con el objeto de que el Comité Especial a que se ha hecho referencia, vea la posibilidad de enfocar el tema teniendo en cuenta sus reflexiones.

Esta materia debe ser apreciada, a su juicio, considerando la política monetaria y crediticia y los aspectos técnicos. Desde el punto de vista de política monetaria y crediticia estima conveniente clarificar quién es la autoridad monetaria en el país que debe determinar las tasas de interés bancario, ya que por un lado el Banco Central las fija y a través de leyes especiales se puede hacer variar el interés que se paga, lo que significa, en definitiva, que la autoridad monetaria pierda el debido control. De ahí que estima el señor Luquisillo, como una medida de saneamiento en materia económica, establecer, tal como lo ha señalado, cuál es la autoridad a la cual le compete esta función, lo que

puede implicar, incluso, que el Banco Central plantee a algunos organismos tales como el Ministerio de Economía, el control de los intereses que se pagan en los Bancos y en el comercio.

En el aspecto técnico es necesario esperar que los especialistas en esta materia entreguen los antecedentes a la Comisión para ver cuál es la tasa que debe fijarse.

El señor Pulido señala que el interés corriente que se trata de establecer es el señalado en el Código Civil que, por modificación establecida en la Ley 16.464, debe ser fijado por el Banco Central y debe aplicarse en los contratos de mutuo. Esto es diferente a la facultad de nuestra Institución para determinar el recargo de los intereses, de acuerdo al índice del costo de la vida, establecido en la Ley 16.617.

Como término del debate, el Directorio acuerda fijar la tasa de interés corriente que regirá en el primer semestre de 1968, en la sesión a celebrarse el día viernes 27 de Diciembre en curso.

Adquisición de cobre. - El señor Ibáñez solicita autorización del Directorio para adquirir 100 toneladas de cobre electrolítico y 50 toneladas de cobre refinado a fuego para el cumplimiento, por parte de la Casa de Moneda, de las órdenes pendientes de acuñación de monedas impartidas por el Banco.

El valor de esta compra alcanza a aproximadamente us\$ 139.000.- al precio de us\$ 9,42. la libra de cobre.

En sus observaciones y por asentimiento unánime, el Directorio acuerda adquirir de la Chile Exploration Co. la cantidad de 100 toneladas de cobre electrolítico y 50 toneladas de cobre refinado a fuego.

Este metal se destinará a la acuñación de monedas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 13.305.

Por informaciones de la Corporación del Cobre el precio que regiría para esta transacción sería de us\$ 9,42.- por libra de cobre puesto en Antofagasta.

Anticipo Ley 11.543. - Art. 2°. El Gerente General informa que la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, solicita que se le otorgue un anticipo por F° 300.000.- para cubrir gastos relacionados con la acuñación de monedas de bronce aluminio. Estos anticipos se deducen posteriormente de las facturas que presenta al Banco este Servicio por estos mismos conceptos.

En merito de lo expuesto se resuelve otorgar a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.543, un anticipo por la suma de F° 300.000.- con el objeto de que sea destinado a atender gastos relacionados con la acuñación de monedas de bronce aluminio que ese Organismo debe ejecutar en cumplimiento de las

Moneda de Bronce  
Aluminio.

Casa de Moneda de  
Chile.

órdenes impartidas por esta Institución.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la factura que el Organismo presente al Banco, por este mismo concepto, a fin del semestre en curso.

### Acuminación y Venta de Monedas de Oro y Plata.

Art 17. Ley N° 16.724.- El señor Ibáñez informa que recientemente ha sido promulgada la Ley 16.724, que faculta al Presidente de la República para ordenar la acuminación de monedas de oro y plata de curso legal, fijando su cantidad, peso, ley, valor, tipo y denominación de ellas.

A raíz de la dictación de esta Ley, Italcambro S.A. con domicilio en Caracas, distribuidora de monedas de oro y plata especialmente conmemorativas y con objetivos numismáticos, ha propuesto al Banco Central, la suscripción de un contrato de venta de monedas.

En efecto, el Banco Central encargaría a la Casa de Moneda, en conformidad a esta ley, la acuminación de 130.000 monedas de 50 pesos oro, 80.000 de 100 pesos oro, 25.000 de 200 pesos oro, 12.000 de 500 pesos oro, 1.000.000 de 5 pesos plata y 1.000.000 de 10 pesos plata con un contenido de 900 por mil de fino por moneda de oro y las de plata mil por mil, que tendrían un diseño especial y valor especialmente numismático.

Italcambro compraría las referidas monedas en dólares de Estados Unidos por un equivalente al valor total del contenido de oro y plata de las monedas, más los costos de acuminación que deben pagarse a la Casa de Moneda y un 20% sobre el valor en dólares del contenido de oro y plata de las monedas, que recibiría el Banco Central de Chile.

De acuerdo con la actual equivalencia del oro y de la plata y los cálculos solamente aproximados que pueden hacerse antes de la dictación del Decreto que señale los contenidos de oro y plata de las monedas, el costo de ellas en dólares alcanzaría a usf 8.260.841.09.-, la Casa de Moneda cobraría por concepto de acuminación la suma de usf 351.905.-, el Banco Central obtendría como recarga del 20% la suma de usf 1.647.846.13.-. La firma Italcambro daría en pago como parte del precio de las monedas el oro y la plata que traería del exterior.

El Banco Central tendría el derecho de reservarse un número de monedas para completar su colección y una parte que se reservaría la firma para su venta en el país, lo cual, en conjunto, no podría ser superior al 4% del total de ellas, y el resto se enajenaría en el exterior.

Si por cualquier causa no justificada, a juicio del Banco la Empresa no hace los pedidos o no proporciona los metales correspondientes, el contrato se tendría por terminado e Italcambro paga

ría la suma de US\$ 30.000.-

Esta operación seguiría para la Casa de Moneda obtener un pago adicional que le daría un ingreso de alrededor de US\$ 352.000.-. Por otra parte, las utilidades del Banco se verían incrementadas, durante el periodo de ejecución del contrato, en US\$ 1.648.000.- suma que, a su vez, aumentará las regalías fiscales en las utilidades de la Institución y que se destinará a hacer un aporte extraordinario para el mejoramiento de las instalaciones de la Casa de Moneda.

Como se explicó en el Comité de Estudios de esta materia, se trata de una operación que se hará por una sola vez y cuyo objetivo será lograr, sin costo para el país, una modernización de los talleres de la Casa de Moneda.

El señor Bulnes expresa su extrañeza por el hecho de que esta firma esté dispuesta a pagar un precio adicional tan alto, como es el 20% del valor de las monedas. En su opinión, solamente el Banco Central debe reservarse el derecho de vender en el país el porcentaje que se reserva del total de las monedas, para no correr el riesgo de que la firma las enajene a valores especulativos.

El señor Luasad informa que esta es una reserva hecha a petición del Banco Central, debido a que se trata de monedas conmemorativas con una acuñación limitada, de tal modo que adquirirían valor numismático. Se había establecido la reserva de un porcentaje para que los coleccionistas chilenos no tuvieran que viajar al extranjero o por no adquirirlas.

Por otra parte, debe señalarse que esta es una operación que planteó el Ministerio de Hacienda, como una posibilidad para financiar un mejoramiento de la Casa de Moneda, lo que, como se ha informado, se hará por una sola vez.

El señor Elgueta pregunta si el precio señalado ha sido una oferta de Italcambro o del Banco Central.

El señor Luasad señala que el valor resultante constituye el resultado de conversaciones de las partes, el que resulta importante para la finalidad a que se destinará.

El señor Bulnes hace presente que es posible que a través de esta operación, Italcambro pueda sacar oro que produce los pequeños mineros en Chile, para venderlo o comprarlo en el exterior.

El señor Luasad aprueba, al respecto, que sólo podría haberse en relación al oro de lavaderos, que es el único que se recoge en forma purificada. Sin embargo el problema es secundario porque la producción es muy pequeña. El oro que se recoge en concentrados habría que exportarlo para purificarlo, lo que no compensa una

eventual diferencia de precio.

El señor Slodna expresa que si negocios similares se han hecho en otros países, sería convenientemente conocer cuál ha sido la utilidad permitida.

El señor Luasada hace presente que no tiene información respecto de las condiciones en que se han hecho contratos análogos. Agrega que la firma había ofrecido pagar un 20% sobre el valor facial de la moneda en escudos, al tipo de cambio del día en que se firmara el contrato, lo que era inconveniente por los riesgos de cambio que implicaba. Sin embargo, la proposición que se hace ahora es pagar este mismo 20% pero sobre el contenido de oro de cada moneda. No tiene certeza de que esta nueva modalidad sea aceptada por la empresa, pero es la única que podría serlo por el Banco Central.

Finalmente el señor Luasada comparte la opinión del señor Bulnes en orden a que se entregue al Banco Central y un a Italcambio el porcentaje que se reserve sobre el total de las monedas para su distribución y venta en Chile.

Finalizado el debate, se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para ordenar a la Casa de Moneda de Chile la acuñación de las siguientes cantidades de monedas de oro y plata del peso, ley y características que indique el Decreto Supremo que se dicte en conformidad a lo dispuesto en la Ley 16724 del 16 de Diciembre de 1967.

120.000 monedas de 50 pesos oro

80.000 monedas de 100 pesos oro.

25.000 monedas de 200 pesos oro

12.000 monedas de 500 pesos oro.

1.000.000 de monedas de 5 pesos plata

1.000.000 de monedas de 10 pesos plata.

Se deja constancia que las monedas de oro deberán tener un contenido de 90 por mil de oro fino y las de plata de 1000 por 1000 de plata pura.

Asimismo se resuelve facultar al Comité Ejecutivo para celebrar un contrato con la firma Italcambio S.A. Suizolana, con domicilio en Caracas, distribuidora de monedas de oro y plata, especialmente conmemorativas y con objetivo humanitario, sobre la base de las siguientes normas generales:

1. Italcambio comprará las monedas indicadas en dólares de los Estados Unidos de América a un precio equivalente al valor en dólares del contenido de oro y plata de ellas, más el costo de acuñación que deba pagarse a la Casa de Moneda y un 20% del valor en dólares del oro y plata contenidos en las monedas.



De acuerdo con la paridad actual del oro y de la plata en dólares y el presupuesto estimativo confeccionado para estos efectos por la Casa de Moneda, el precio sería de US\$ 10.260.592,22, el que se forma de la siguiente manera:

Monedas de oro peso bruto.	5.084.919 Kgs.	
Monedas de oro peso neto.	4.576.427 (900/1000).	
Costo del oro (a US\$ 1252. el gr).		US\$ 5.149.395,66
Monedas plata 1000/1000 = 72.702 Kg.		
Costo de la plata (a US\$ 0.0425 el gr).		US\$ 3.089.835,--
		US\$ 8.239.230,66
1000/1000 plata para aleación 508.49 Kg.		
Costo de la plata de aleación (US\$ 0.425 el gr).		US\$ 216.104,3
Costo total metales aleación		US\$ 8.260.341,09
Costo Casa de Moneda.		351.905,--
20% s/precio		1.647.846,13
		<u>US\$ 10.260.592,22</u>

2. El Banco no ordenaría la acuñación sin haber recibido previamente de Italcambio el oro fino y la plata necesarios para la acuñación que se encargue a la Casa de Moneda. El oro y la plata se entregarán en las librerías del Banco, de manera que todos los riesgos y gastos de traslado serían de cargo exclusivo de Italcambio, ni se consideraría recibido sino en virtud de la conformidad de la Casa de Moneda sobre el contenido de oro y plata.

3. El valor de acuñación de la Casa de Moneda será pagado por Italcambio al ordenar el Banco la acuñación y el correspondiente al 20% del valor en dólares del contenido de oro y plata de las monedas, contra entrega de ellas.

4. En caso de variación de los precios en dólares del oro y de la plata se harán los reajustes correspondientes.

5. El Banco podría reservarse el derecho a ordenar la acuñación adicional de un número de monedas para completar sus colecciones y para su venta en Chile, el que no podrá ser superior, en conjunto, a un 4% del total de las monedas a que alencue la venta a Italcambio. El resto deberá ser vendido en el exterior.

6. Si por cualquier causa no justificada a juicio del Banco, la Empresa no hace los pedidos y/o no proporciona los metales, el Contrato se tendrá por terminado en cuanto a las acuñaciones pendientes e Italcambio pagaría una multa de US\$ 30.000.

7. El contrato tendrá un plazo de desarrollo de 36 meses.

Adquisiciones y Gastos. El señor Ibáñez propone postergar el estudio de esta materia hasta una próxima Sesión porque no se le ha hecho llegar la totalidad de los antecedentes requeridos.

En mérito de lo expuesto, así se acuerda.

Firmas autorizadas.

El señor Ibáñez señala que, por razones de buen servicio, se propone otorgar firma autorizada de la Clase "B" a los funcionarios del Departamento de Fomento de Exportaciones señores Fernando Barrios y Flavio Levine.

Sobre el particular, el Directorio resuelve complementar los acuerdos adoptados en sesiones N<sup>os</sup> 1900. y 2066. Extraordinaria, de 26 de Septiembre de 1962 y 18 de Marzo de 1966. respectivamente, en los siguientes términos:

Laudatarios de la Clase "B". Confeccionar poder a dos funcionarios del Departamento de Fomento de Exportaciones para que tengan el carácter de Laudatarios de la Clase "B".

Estos cargos son desempeñados actualmente por los señores Fernando Barrios Jimenez y Flavio Levine Contreras.

Personal

El señor Ibáñez señala que se propone conceder permiso con goce de sueldo, por el plazo de 1 año, prorrogable por 6 meses adicionales, al funcionario del Departamento Técnico don Andrés Saufuentes, Ingeniero Comercial, quien se dirige a Estados Unidos a realizar estudios de graduados en Economía en la Universidad de Chicago.

Además se le asignaría un viático adicional al que le otorgue la beca y otros beneficios establecidos en las normas que en relación con esta materia rigen en la actualidad y que han sido aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Sin observaciones, se acuerda conceder al funcionario del Departamento Técnico del Banco, don Andrés Saufuentes Vergara, un permiso con goce del total de sus remuneraciones, por el periodo de 1 año, a contar del 27 de Diciembre de 1967 y hasta el 31 de Diciembre de 1968, con el objeto de que haga uso de una beca que le ha otorgado la Comisión Económica de los Estados Unidos (AID), para realizar estudios de graduados en la Universidad de Chicago.

La duración de la beca es de 18 meses, de tal modo que al término del permiso que se le autoriza y si el Banco lo estima conveniente, se concedería en su oportunidad al señor Saufuentes una prórroga de 6 meses.

Se faculta al Comité Ejecutivo para aprobar la concurrencia del Banco a los gastos que demande el viaje y permanencia del señor Saufuentes en los Estados Unidos, de conformidad a las normas que rigen esta materia y que fueron aprobadas por el Comité de Gastos en sesiones N<sup>os</sup> 161. y 162, del 20 y 27 de Noviembre de 1967, respectivamente.

Se deja constancia, al respecto, que la beca concedida al

al señor Saufuentes un viático de \$240. mensuales, durante el período de su duración y que cancelará sus pasajes Miami-Chicago-Miami.

El señor Saufuentes deberá suscribir una carta en el Banco, por la cual se comprometa a no retirarse de la Institución, en forma voluntaria, hasta 3 años, a lo menos, contado desde la fecha de término del permiso que se le concede o de la eventual prórroga que se le autorice.  
Se levanta la sesión.

- Bulnes
- Elgueta
- Flodria
- Guansillo
- Smith
- Croncoso
- Undurraga
- Urquiza
- Yonur
- Massad
- Canas
- Glañes
- Pelido
- Reyes
- Borchert.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Auto Mich. N.

*[Handwritten signature]*